

RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA RENOVACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA (PROA+, FONDO SOCIAL EUROPEO+)

Durante los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024, la Comunidad de Madrid ha venido desarrollando el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+ 21-23), regulado por Resolución de 24 de septiembre de 2021 y cuyo origen parte de la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021-2030).

El 9 de septiembre de 2024, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, anunció la prolongación de la aplicación del Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa PROA +, a través de la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), en el ejercicio presupuestario 2024.

El Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, FSE+), incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, para la búsqueda de la plena inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social. Todo ello, mediante la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, con el fin de apoyar las actuaciones de esos centros durante el período 2024-2028. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todos los alumnos, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todos los alumnos, que constituye su objetivo último.

Corresponde a la Comunidad de Madrid facilitar la continuidad del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, FSE+), estableciendo las bases reguladoras del programa.

Según el artículo 9 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial el ejercicio de las competencias relativas a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, en aplicación de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias.

De conformidad con ello, el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial ha dispuesto regular el procedimiento para la renovación e incorporación de centros públicos de Educación Infantil y Primaria participantes en el Programa PROA+, FSE+ de acuerdo con las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. *Objeto y destinatarios*

1. El objeto de las presentes instrucciones es:

- Establecer el procedimiento para la renovación de participación en el nuevo Programa PROA+, FSE+ para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria (CEIPSO) que han participado en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa PROA+21-23 (itinerarios A, B y C).

- Incorporar en el Programa de Cooperación Territorial PROA+, FSE+ nuevos centros educativos (CEIP y CEIPSO). La incorporación de estos centros se hará teniendo en cuenta los que participaron en la convocatoria aprobada por *Resolución de 24 de septiembre de 2021 para la participación de colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y colegios de Educación Infantil y Primaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria (CEIPSO) en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+ 21-23)*, siguiendo el orden establecido y dando lugar un nuevo itinerario D.

2. Los destinatarios, por tanto, serán los centros participantes en el Programa PROA+ 21-23 (itinerarios A, B o C) y los nuevos centros educativos incorporados (itinerario D), que acuerden previamente con la Administración su compromiso de participación.

SEGUNDA. *Finalidad y características del Programa*

1. La finalidad del Programa PROA+, FSE+ es apoyar el éxito educativo de los alumnos, con especial atención a los más vulnerables, mediante aportación de recursos y formación a los centros con mayores dificultades. Los equipos directivos serán los responsables de la implantación del Programa PROA+, FSE+, y contarán con el asesoramiento del Servicio o Área de Programas Educativos de la correspondiente Dirección de Área Territorial y el apoyo

técnico de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial. El servicio de Inspección Educativa acompañará y apoyará a los centros en la efectiva implantación del programa.

2. Las características y exigencias básicas que deben cumplir los centros participantes en el Programa PROA+, FSE+ están establecidas en los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación publicados en la *Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+)*, en el ejercicio presupuestario 2024, que se pueden consultar en el portal electrónico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en <https://www.comunidad.madrid/servicios/educación>. Todos los centros procederán a la ejecución del Programa PROA+, FSE+ en los términos acordados, y lo incorporarán a su Programación General Anual.

TERCERA. *Dotación de recursos*

1. Los centros deberán nombrar un coordinador del Programa PROA+, FSE+. El director del centro designará al coordinador del programa de entre los profesores funcionarios del centro con dedicación completa, preferentemente con destino definitivo, y tendrá en cuenta criterios de idoneidad y de disponibilidad para el ejercicio de las funciones asignadas. La dirección del centro informará a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial de las altas y bajas que se produzcan en relación con la persona nombrada como coordinador del programa. Este coordinador percibirá por su labor un complemento de productividad, según establezca la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El coordinador del programa realizará las tareas y cumplirá las funciones que le asigne el director del centro, de acuerdo con las normas del programa y las eventuales indicaciones de esta Dirección General. Entre las funciones del coordinador se incluyen:

- Colaborar con el equipo directivo en la coordinación de todas las actuaciones puestas en marcha, facilitando la creación de equipos de trabajo y espacios de reflexión o formación, con el fin último de integrar el programa en el funcionamiento ordinario del centro.
- Realizar directamente la coordinación y seguimiento de las actividades complementarias o actividades extraescolares que se desarrollen con la empresa colaboradora, en su caso, y velar por el cumplimiento del protocolo de actuación para facilitar la integración de los monitores en la vida del centro y por la coherencia de sus actuaciones con la actividad ordinaria.
- Gestionar espacios de formación y coordinación entre los monitores, profesores y tutores para diseñar y hacer el seguimiento del proceso educativo de los alumnos.
- Facilitar los datos necesarios para la evaluación y justificación del programa cuando sea requerido.

- Elaborar junto con el equipo directivo la memoria final.

2. Los centros participantes recibirán un incremento de recursos personales para el desarrollo del programa, de conformidad con el presupuesto disponible y las necesidades detectadas. El cupo asignado se encargará de realizar la actividad palanca prescriptiva *A230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias*, con el fin de mejorar la competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática.

3. A los centros participantes se les asignará una cuantía económica para el desarrollo de las actividades palanca que se seleccionen, en función de sus necesidades, del Catálogo de Actividades Palanca definido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dicha cuantía total será, en cualquier caso, inferior a los 12.000€ por centro educativo y se pagará en firme a través de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios. Para la ejecución de las actuaciones, los centros podrán contratar empresas o entidades con experiencia en acciones e intervención socioeducativa, empleando para ello la dotación económica recibida. En caso de adquirir recursos didácticos, material fungible o bienes inventariables, estos deberán tener una relación directa y justificada con alguna de las actividades palanca autorizadas. Los gastos justificables relacionados con el programa se referirán a actividades que se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de cada curso escolar. Para la contratación de empresas o entidades, los centros deberán atenerse especialmente a lo dispuesto en los artículos 29.8 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros aspectos, ha de tenerse en cuenta que los contratos menores son aquellos contratos de valor estimado (precio del contrato sin IVA) inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios. No podrán tener una duración superior a un año (equivalente a un ejercicio presupuestario) ni ser objeto de prórroga. El director del centro será el responsable del cumplimiento de dichas condiciones.

CUARTA. Procedimiento y plazos

1. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial remitirá a las Direcciones de Área Territorial la relación de centros participantes en el programa, con indicación del itinerario al que pertenezca (A, B, C o D).

2. Las diferentes Direcciones de Área comunicarán a los centros de su ámbito territorial la participación en el programa.

3. Los centros participantes cumplimentarán, firmarán digitalmente y remitirán a su correspondiente Dirección de Área Territorial, el anexo I "*Compromiso del centro educativo para su participación en el Programa de Cooperación Territorial PROA+, FSE+*" en el plazo y forma que determine la DAT. La no remisión por parte del centro del compromiso firmado en el plazo establecido supondrá la renuncia a la participación en el programa.

4. Las Direcciones de Área Territorial remitirán, antes del 3 de octubre, a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial la relación de los centros participantes que hayan firmado el compromiso de participación, conforme al modelo facilitado en el anexo II. Los listados se acompañarán del anexo I firmado por cada centro.

5. Desde esta Dirección General, se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de distribución de incremento de recursos personales que se destinará al desarrollo de la actividad palanca prescriptiva A230.

6. Los maestros designados para llevar a cabo dicha actividad palanca firmarán, en el momento de su incorporación al centro en el que vayan a desarrollar sus actuaciones, el documento de toma de conocimiento e información a los trabajadores de la financiación de este programa por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según el modelo del anexo III. El director del centro velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

7. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, como órgano administrativo gestor del Programa de Cooperación Territorial PROA+, FSE+ en su ámbito de gestión, podrá dictar instrucciones complementarias sobre las tareas que haya que realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 119/2022, de 23 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las actuaciones que han de realizar los órganos administrativos con competencias en materia de Educación, los equipos directivos y los titulares de los centros docentes sostenidos con recursos públicos, para la gestión de fondos de la Unión Europea y de programas de cooperación territorial.

QUINTA. Plan Estratégico de Mejora

Los centros de los itinerarios A, B y C actualizarán, aplicarán y evaluarán el Plan Estratégico de Mejora (PEM), en el marco de su Proyecto Educativo, en los plazos que corresponda. Los centros de itinerario D diseñarán y elaborarán el Plan Estratégico de Mejora (PEM), en el marco de su Proyecto Educativo, durante el curso 2024-2025.

SEXTA. Plan de Actividades Palanca

1. Como concreción de su Plan Estratégico de Mejora, los centros diseñarán y aplicarán un Plan de Actividades Palanca (PAP) anual, que puede variar en los diferentes cursos como consecuencia del proceso de evaluación de su aplicación, conforme a lo dispuesto en las instrucciones que la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial publique al efecto.

2. Los centros de los itinerarios A, B y C aplicarán de forma prescriptiva, durante el curso 2024-2025, la actividad palanca A230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias. Los centros del itinerario D aplicarán de forma prescriptiva, durante el curso 2024-2025, las siguientes actividades palanca: A101 Evaluación de barreras, A230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias y A501 Gestión del cambio (Plan Estratégico de Mejora).

3. Además de las actividades palanca prescriptivas, todos los centros podrán desarrollar otras actividades palanca dentro del catálogo de actividades subvencionables por PROA+ que se ajusten a sus singularidades, respetando siempre los principios pedagógicos PROA+.

SÉPTIMA. Formación

1. Los centros participarán activamente en la **formación** propia del programa, así como en las reuniones de red de centros PROA+, FSE+.
2. Los centros de itinerario D deberán realizar una formación inicial destinada al diseño de su Plan Estratégico de Mejora (PEM) durante el curso 2024-2025. Los centros de los itinerarios A, B y C deberán realizar una formación específica para la revisión del diseño de su Plan Estratégico de Mejora (PEM) según las directrices de la Dirección General competente en la materia.
3. Tanto en la formación inicial como en la formación para la revisión del diseño del Plan Estratégico de Mejora (PEM), participarán, al menos, dos personas del Claustro, una de las cuales será un miembro del equipo directivo.

OCTAVA. Protección de datos personales y protección jurídica del menor.

1. Es de aplicación en su caso la normativa vigente en materia de protección de datos y de protección del menor.
2. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
3. Todo contrato suscrito en el que, para proporcionar los servicios contratados, sea necesario comunicar datos personales, deberá incorporar las preceptivas cláusulas de protección de datos. Cuando se trate de contratos menores, las cláusulas de protección de datos deberán estar incluidas en la oferta firmada presentada por los ofertantes. Para ello, se empleará el modelo elaborado especialmente para centros educativos, publicado en la página web de la Delegación de protección de datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en la pestaña Modelos (<https://dpd.educa2.madrid.org/modelos>).

Director General de Educación
Infantil, Primaria y Especial

ANEXO I

COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL
PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROA+, FSE+

DATOS DEL CENTRO			
DAT:		Código de centro:	
Nombre del centro:			
Localidad:			Itinerario:
DATOS DEL COORDINADOR PROA+ FSE+			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			

Requisitos de participación:

El centro educativo cuenta con:

- al menos, un 30 % de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global¹ o es un centro rural ubicado en zona deprimida o con gran dispersión de la población.
- el compromiso de, al menos, el 60 % del claustro de profesorado.

Compromisos de participación:

El centro se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas durante la vigencia del programa, así como a llevar a cabo las indicaciones que al respecto pueda recibir de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, en lo relativo al desarrollo del programa y a su justificación económica. En concreto, el centro se compromete a:

1. Integrar el Programa PROA+, FSE+ en el funcionamiento ordinario del centro.
2. Aplicar los principios pedagógicos del programa:
 - a. La equidad que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
 - b. La educación inclusiva como principio fundamental, de manera que todos los jóvenes aprenden juntos y se atiende la diversidad de todos los alumnos.
 - c. Expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todos los alumnos.
 - d. Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.

¹ Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.

- e. Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y bienestar futuro.
- f. Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. Diseñar, actualizar, aplicar o evaluar el Plan Estratégico de Mejora (PEM), en el marco del Proyecto Educativo, en los plazos que corresponda según el itinerario A, B, C o D asignado al centro. Los centros de itinerario D elaboraran el Plan Estratégico de Mejora (PEM) durante el curso 2024-2025.
4. Como concreción del Plan Estratégico de Mejora, diseñar, aplicar, seguir y evaluar un Plan de Actividades Palanca (PAP) anual, que puede variar en los diferentes cursos como consecuencia del proceso de evaluación de su aplicación. Los centros de los itinerarios A, B y C aplicarán de forma prescriptiva, durante el curso 2024-2025, la actividad palanca A230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias. Los centros del itinerario D aplicarán de forma prescriptiva, durante el curso 2024-2025, las siguientes actividades palanca: A101 Evaluación de barreras, A230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias y A501 Gestión del cambio (Plan Estratégico de Mejora).
5. Participar activamente en la **formación** propia del programa, así como en las reuniones de red de centros PROA+, FSE+. Los centros de itinerario D deberán realizar una formación inicial destinada al diseño de su Plan Estratégico de Mejora (PEM) durante el curso 2024-2025. Los centros de los itinerarios A, B y C deberán realizar una formación específica para la revisión del diseño de su Plan Estratégico de Mejora (PEM) según las directrices de la Dirección General competente en la materia. Tanto en la formación inicial como en la formación para la revisión del diseño del Plan Estratégico de Mejora (PEM), participarán, al menos, dos personas del Claustro, una de las cuales será un miembro del equipo directivo.
6. Cumplir la normativa pertinente sobre comunicación, información y publicidad en relación con el Programa PROA+, FSE+.
7. Rendir cuentas anualmente ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, facilitar toda la información que se requiera, así como participar en el seguimiento y evaluación del programa.
8. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación que se establezcan, incluyendo los indicadores mínimos comunes de progreso, aplicación, calidad e impacto, tanto de orden global como relativos a cada una de las actividades palanca.
9. El Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro será evaluado cada curso por la dirección del centro.
10. Custodiar y comunicar a la Administración educativa el estado de ejecución y la información y documentación necesarias para la justificación de los fondos recibidos.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa e instrucciones relativas a la gestión de los fondos de la Unión Europea o del órgano de la Administración del Estado con competencias en Educación, los órganos administrativos gestores podrán dictar instrucciones sobre las

tareas que haya que realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 119/2022, de 23 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las actuaciones que han de realizar los órganos administrativos con competencias en materia de Educación, los equipos directivos y los titulares de los centros docentes sostenidos con recursos públicos, para la gestión de fondos de la Unión Europea y de programas de cooperación territorial. También podrán promover la convocatoria de formación específica. Durante la vigencia del compromiso, el centro podrá proponer modificaciones, que podrán ser admitidas para el curso siguiente por la Administración educativa. Todas las modificaciones aceptadas se recogerán en las correspondientes adendas a este documento.

En prueba de conformidad, el centro firma el presente compromiso.

Vº Bº Director/a

Secretario/a

ANEXO II

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: _____

COM	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COORDINADOR PROA+ FSE+	DNI
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

ANEXO III

Habiendo sido designado como maestro/a para el desarrollo del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el abajo firmante

DECLARA

- ☐ Que es conocedor/a de que la financiación del incremento de cupo extraordinario para el desarrollo del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, procede de la cofinanciación entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
- ☐ Que asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones que implique el desarrollo de la actividad palanca A230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias en el centro de destino.

Con la firma del presente documento yo, D./D^a. _____
con DNI número _____, declara ser conocedor/a de que la actividad desempeñada se encuentra cofinanciada entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Firma digital:

